

el Bueno, número 137, de esta capital, y constará de trece series, de 80.000 billetes cada una, al precio de 1.000 pesetas el billete, divididos en décimos de 100 pesetas; distribuyéndose 56.000.000 de pesetas en 11.600 premios para cada serie.

Premios de cada serie	Pesetas
1 de 6.000.000 (una extracción de 5 cifras)	6.000.000
1 de 3.000.000 (una extracción de 5 cifras)	3.000.000
1 de 1.000.000 (una extracción de 5 cifras)	1.000.000
16 de 100.000 (dos extracciones de 4 cifras) ...	1.600.000
2.480 de 10.000 (treinta y una extracciones de 3 cifras)	24.800.000
2 aproximaciones de 200.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero	400.000
2 aproximaciones de 75.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo	150.000
2 aproximaciones de 45.500 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio tercero	91.000
99 premios de 10.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centera del premio primero	990.000
99 premios de 10.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centera del premio segundo	990.000
99 premios de 10.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centera del premio tercero	990.000
799 premios de 10.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	7.990.000
7.999 reintegros de 1.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	7.999.000
11.600	56.000.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán cinco bombos, que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. El bombo correspondiente a las decenas de millar contendrá ocho bolas, numeradas del 0 al 7, y los cuatro restantes, diez bolas cada uno, numeradas del 0 al 9.

El orden de adjudicación de los premios será de menor a mayor. En cada extracción entrarán en juego tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Para las extracciones correspondientes a los premios de 10.000 pesetas se utilizarán tres bombos, y cuatro para los de 100.000. Estos premios se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas tres o cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Los correspondientes a los premios de 1.000.000 de pesetas, inclusive, en adelante, se obtendrán también por orden de menor a mayor cuantía de los premios, extrayéndose de cada uno de los bombos una bola, y las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado. En el supuesto de que las cinco bolas extraídas fueran todas el 0, con lo cual el número resultante sería el 00000, se considerará que éste representa al 80.000.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras, correspondientes a los premios primero, segundo y tercero, se derivarán las aproximaciones y las centenas, como asimismo del premio primero, las terminaciones y los reintegros.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero, segundo y tercero, se entenderá: que si saliese premiado en cualquiera de ellos el número 1, su anterior es el 80.000, y si éste fuese el agraciado, el número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centenas de 10.000 pesetas, se entenderá que si cualquiera de los premios primero, segundo o tercero correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100.

Tendrán derecho a premio de 10.000 pesetas todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que respectivamente se deriven, agraciados con los premios primero, segundo o tercero.

El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar cinco premios entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia Provincial a que se refiere el artículo 57 de la vigente Instrucción de Loterías.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Verificado el sorteo se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Los premios y reintegros se pagarán indistintamente por las Administraciones de Loterías, sea cualquiera la expendedora de los billetes que los obtengan, sin más demora que la exigida para la provisión de fondos cuando no alcancen al efecto los que en la Administración existan disponibles y la derivada de lo dispuesto para el pago de ganancias mayores.

Madrid, 14 de febrero de 1976.—El Jefe del Servicio, Rafael Gimeno de la Peña.

3624 RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se adjudican los cinco premios de 4.000 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia Provincial de Madrid.

En el sorteo celebrado en el día de hoy con arreglo al artículo 57 de la Instrucción General de Loterías de 23 de marzo de 1956, para adjudicar los cinco premios de cuatro mil pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia Provincial de la excelentísima Diputación Provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Mercedes López Fuentes, del Instituto Provincial de Puericultura; Pilar Rodríguez Muñoz, del Instituto Provincial de Puericultura; Concepción Bote Lebruno, de la Ciudad Escolar Provincial «Francisco Franco»; María Isabel Arias Pin, de la Ciudad Escolar Provincial «Francisco Franco», y María del Carmen Gómez Reyes, del Colegio «Nuestra Señora de la Paz», todas de la excelentísima Diputación Provincial de Madrid.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 14 de febrero de 1976.—El segundo jefe del Servicio, Joaquín Mendoza Paniza.

3625 BANCO DE ESPAÑA

Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 16 al 22 de febrero de 1976, salvo aviso en contrario.

	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar U. S. A.:		
Billete grande (1)	64,73	67,15
Billete pequeño (2)	64,08	67,15
1 dólar canadiense	64,67	67,42
1 franco francés	14,51	15,06
1 libra esterlina (3)	131,22	136,14
1 franco suizo	25,40	26,36
100 francos belgas	159,90	165,90
1 marco alemán	25,47	26,42
100 liras italianas (4)	7,55	8,31
1 florin holandés	24,43	25,35
1 corona sueca	14,72	15,35
1 corona danesa	10,52	10,97
1 corona noruega	11,70	12,20

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares U. S. A. y denominaciones superiores.

(2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares U. S. A.

(3) Esta cotización es también aplicable a los billetes de 1, 5 y 10 libras irlandesas emitidos por el Central Bank of Ireland.

(4) Cambios aplicables para los billetes de denominaciones de hasta 10.000 liras. Queda excluida la compra de billetes de 50.000 y 100.000 liras.

	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
1 marco finlandés	16,87	17,59
100 chelines austriacos	354,03	369,08
100 escudos portugueses	227,34	232,16
100 yens japoneses	21,35	22,01
Otros billetes: ●		
1 dirham	14,57	15,02
100 francos C. F. A.	28,99	29,89
1 cruzeiro	4,98	5,14
1 bolívar	14,95	15,42
100 dracmas griegos	No disponible	

Madrid, 16 de febrero de 1976.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

3626

CORRECCION de erratas de la Resolución de la Dirección General de Asistencia Social por la que se convoca la concesión de prórroga de las ayudas otorgadas a favor de minusválidos físicos y psíquicos con cargo al Fondo Nacional de Asistencia Social.

Padecido error en la inserción de la mencionada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 19, de fecha 22 de enero de 1976, página 1381, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la norma tercera, líneas tercera y cuarta, donde dice: «... para comprobar si los beneficiarios siguen siendo acreedores a la ayuda otorgada, ...», debe decir: «... para comprobar si los beneficiarios siguen siendo acreedores a la ayuda otorgada, ...».

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

3627

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Roque de Trejo y playa del Carrizal (V-2.433).

Don José Romero Romero solicitó el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Roque de Trejo y playa del Carrizal (V-2.433), en favor de la «S. A. Laboral Canaria de Autobuses Interurbanos» (SALCAD), y

Esta Dirección General, en fecha 21 de julio de 1975, accedió a lo solicitado, quedando subrogada esta última Entidad en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de la concesión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Madrid, 28 de enero de 1976.—El Director general, Juan Antonio Guitart y de Gregorio.—914-A.

3628

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Madrid y urbanización «Fuente el Fresno» (V-2.757).

La «Comunidad de Herederos de don Fausto Antón Bernal» solicitó el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Madrid y urbanización «Fuente el Fresno» (V-2.757), en favor de la Entidad «González Cristóbal, S. A.», y

Esta Dirección General, en fecha 10 de diciembre de 1975, accedió a lo solicitado, quedando subrogada esta última Entidad

en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de la concesión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Madrid, 28 de enero de 1976.—El Director general, Juan Antonio Guitart y de Gregorio.—915-A.

3629

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Castro de Rey y Foilebar, expediente número 10.829.

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 16 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), con fecha 22 de enero de 1976, ha resuelto adjudicar definitivamente a don Manuel Vide Martínez, el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Castro de Rey y Foilebar, provincia de Lugo, como hijuela del servicio de igual clase V-417 de estación de Monforte a Taboada con hijuelas (expediente número 10.829) con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

Itinerario: El itinerario entre Castro de Rey y Foilebar, de 4,500 kilómetros, se realizará sin paradas fijas intermedias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en las localidades o puntos singulares del camino, antes citado.

Expediciones: Una diaria de ida y vuelta, excepto domingos en conjunto con el servicio base V-417.

Horario: Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos adscritos a la concesión: Los mismos del servicio base V-417.

Tarifas: Las mismas del servicio base V-417. Sobre las tarifas de viajero-kilómetro, se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación del servicio respecto del ferrocarril: Afluente b) en conjunto con el servicio base V-417.

Madrid, 30 de enero de 1976.—El Director general, Juan Antonio Guitart y de Gregorio.—913-A.

3630

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Alba de Tormes y Galisancho y entre Armenteros y Bercimuelle, expediente número 11.352.

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 16 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), con fecha 22 de enero de 1976, ha resuelto adjudicar definitivamente a «Moreno de Vega, S. L.», el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Alba de Tormes y Galisancho y entre Armenteros y Bercimuelle, provincia de Salamanca, como hijuela-desviación e hijuela respectivamente del servicio de igual clase V-1.096 de Salamanca a Piedrahita con hijuelas (expediente número 11.352), con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

Itinerario: El itinerario entre Alba de Tormes y Galisancho, de 25,200 kilómetros, pasará por Torrejón de Alba, Encinas de Arriba, Sieteiglesias de Tormes, Nuevo Fresno, Fresno de Alhándiga y Santa Teresa.

El itinerario entre Armenteros y Bercimuelle, de 27 kilómetros, pasará por Iñigo-Blasco, Navahombela, La Tela y Cespadosa. Con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en las localidades o puntos singulares del camino, antes citados, estableciéndose las siguientes prohibiciones de tráfico:

De y entre Bercimuelle y Cespadosa y viceversa.

De y entre Fresno de Alhándiga y Nuevo Fresno y viceversa de este tramo para Salamanca y viceversa.

Expediciones: Una diaria de ida y vuelta los días laborables entre Bercimuelle y Alba de Tormes que pasará por los itinerarios de la hijuela-desviación y de la hijuela, con la correspondiente intensificación del servicio base V-1.096 en el tramo parcial afectado de Armenteros a Galisancho.

Horario: Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos adscritos a la concesión: Los mismos del servicio base V-1.096, incrementados en una unidad de las mismas características.